

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 012/2018
Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo de 2018

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 031/2017, de 17 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, en fecha 22 de febrero de 2018, el señor Ivan Nicolás Uribe Rivero, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y por el señor Hugo Enrique Riskowsky Arraya, en su calidad de Presidente de la Junta Electoral de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, comunican al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicitan la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 009/2018, de 12 de abril de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral para la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 031/2018, de 17 de mayo de 2018, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Con base en la documentación remitida el 24 de abril de 2018, el SIFDE emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 026/2018, de 25 de abril de 2018, mismo que concluye que no existen observaciones a la conformación de la Junta Electoral, encontrándose esta instancia conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Hugo Enrique Riskowsky Arraya	Presidente
Luis El Hage Antelo	Vicepresidente
Carlos Max Duran Guachalla	Secretario
María Luisa Arano Castedo de Suarez	Vocal
Juan Luis Kefer Gonzales	Vocal

Con base en lo anteriormente señalado, se evidencia que los miembros de la Junta Electoral han sido electos en la instancia orgánica correspondiente de la cooperativa, vale decir, la Asamblea General Ordinaria de Delegadas y Delegados Distritales realizada el 12 de abril de 2017, en cumplimiento de los Arts. 3, 6 y 7 del Reglamento Electoral y Art. 53 del Estatuto.

2. Para la verificación del número de socias y socios habilitados para emitir el voto, se procedió a revisar de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Órganos Distritales de COTAS R.L. y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa solicitante, estableciéndose lo siguiente:

REGLAMENTO DE ÓRGANOS DISTRIALES	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>Cantidad de Electores Habilitados.- El número total de Distritos de COTAS R.L. será de 80, de los cuales 60 estarán distribuidos dentro de la ciudad de Santa Cruz y 20 se distribuirán entre las 15 provincias. (Art. 3 del R.O.D.)</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, al ser delegadas y delegados natos de la Asamblea General Ordinaria podrán participar con derecho a voz y voto en la nominación y elección de los candidatos y candidatas que se postulan al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia (Art. 45 del E.).</p> <p>Los Delegados Natos están compuestos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Consejo de Administración estará constituido por 11 miembros elegidas (os) (Art. 60 del E.O.) 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Strío, 1 Tesorero y los restantes 7 vocales. ✓ El Consejo de Vigilancia estará constituido por 9 miembros elegidas (os) (Art. 78 del E.O.), designaran entre ellos: 1 Presidenta (e), 1 Vicepresidenta (e), 1 Strío (a) y los restantes 6 vocales. 	SI		<p>En total son 100 electores habilitados, y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 60 Delegados Distritales de Ciudad ✓ 20 Delegados Distritales de Provincia ✓ 20 Delegados Natos (Autoridades de Administración y Vigilancia) <p>De los cuales asistieron 92 Delegados Distritales a la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 27/04/2018. Ejerciendo el Derecho al voto 92 Delegados Distritales, de acuerdo al siguiente dato:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 56 Delegados Distritales de Ciudad capital. (47 Delegados Distritales Titulares y 9 Delegados Suplentes natos) ✓ 18 Delegados Distritales de Provincias. ✓ 18 Delegados Natos (Autoridades vigente de Administración y Vigilancia).
<p>Compuesta.- Se elige 1 delegado/a por Distrito ó el vocal del Directorio de Distrito ejercerá como suplente nato de la Delegada/o de su Distrito. (Art. 18 y 20 del R.O.D.)</p>	SI		<p>De la revisión del Acta de Asambleas Distritales Ordinarias de fecha 23/03/2016, se ha verificado que los 80 Delegados Distritales fueron electos por sus respectivas Asambleas Distritales</p> <p>Para la elección de consejeros de fecha 27/04/2018, se habilitaron a 10 los vocales del Directorio de Distrito o suplentes natos de las y los delegados de distrito, debido que supuestamente los delegados titulares estarían enfermo (1), otros habrían renunciado (8) y uno habría fallecido (1+), siendo reemplazados por las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Walter Ives Antelo Soares (Distrito 3) 2. Mario Orlando Parada Velasco (Dist. 4) 3. Rubén Darío Urey Ríos (Distrito 7) 4. Oscar Alberto Paz Gutiérrez (Distrito 9) 5. Gina Fátima Parada de Barbery (Distrito 16) 6. Hernán Javier Lorberg Ramírez (Distrito 19) 7. Jorge Suarez López (Distrito 32) 8. Mario Lobo Algarafiaz (Distrito 36) 9. Jesús Bedregal Rosado (Distrito 43) 10. Calixta Zapata Flores (Distrito 46)
<p>Forma de Elección.- En Asamblea Distrital Ordinaria, por Simple Mayoría de Votos (Art. 19 del R.O.D.)</p>	SI		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las y los 80 Delegados Distritales han sido elegidos en Asamblea Distrital Ordinaria de fecha 23/03/2016 y por Mayoría Simple.,

		según las actas presentadas (Ver a detalle la cantidad de votos en Anexo 2)
Tiempo.- 4 Años (Art. 19), el mandato caducara automáticamente (Art. 23).	SI	Siendo la duración de su mandato de 4 años, los 80 Delegados Distritales electos el 23/03/2016, están dentro de mandato legal vigente, para ejercer el derecho de elegir.
Procedimiento para ser postularse a ser candidato para el cargo de Delegados Distritales y sus Requisitos (Art.21) La asociada/o que quiera habilitarse por primera vez deberá enviar carta de Solicitud de ser delegado dirigido al Director Distrital con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea Ordinaria. Carta deberá estar firmada por lo menos por veinte asociadas/os pertenecientes a su distrito, al cual deberá acompañar fotocopia de cedula identidad con su respectiva certificación emitida por SEGIP, para hacer la verificación correspondiente.	SI	Dentro del plazo establecido no se presentaron las y los asociados para habilitarse por primera vez como candidatos para el cargo de Delegados Distritales; según el punto 2 del acta notarial circunstanciada de fecha 16/03/2016, de recepción de las habilitaciones de candidatas y candidatos a presentarse para las elecciones de Delegados y Delegadas Distritales.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadana o ciudadano, boliviana o boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales. 2. Ser asociada o asociado hábil de acuerdo al Estatuto de COTAS R.L. 3. No tener relación laboral con COTAS R.L. 4. No estar en mora de sus obligaciones económicas con COTAS R.L., a la fecha de la convocatoria a elecciones. 5. No ser miembro en ejercicio de los Directores Distritales de COTAS R.L. 6. No tener causas ni litigios pendientes de solución ante el Tribunal Disciplinario y la Junta de Conciliación de COTAS R.L. 7. No ser demandante ni estar demandada o demandado en juicios civiles, penales o laborales contra y en contra de COTAS R.L. 8. No tener Sentencia Ejecutoriada en juicios penales. 9. No ser dirigente político en ejercicio, ni haberlo sido en los 3 años anteriores. 10. No ser autoridad política ni administrativa, ni haberlo sido en los tres años anteriores. 11. No desempeñar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. 12. No tener conflicto de intereses con COTAS R.L. 13. No tener por sí o en representación de terceros, negocios o contratos de provisión de equipos y materiales o de servicios pendientes hasta tres (3) años después de estar concluidos, con COTAS R.L. 14. No estar impedido por Ley o por incompatibilidades establecidas por ley. 15. No tener relación familiar hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° grado de afinidad, entre candidatas y candidatos, con las consejeras y consejeros de Administración y/o Vigilancia y/o con la o el Gerente General y/o personal jerárquico de COTAS R.L. 16. No haber participado en acciones contrarias. 	NO	<p>No se puede verificar si cumplieron con los requisitos exigidos en los numerales 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del 63 y 81 del Estatuto de COTAS R.L., debido a que no presento COTAS R.L. al Tribunal Electoral Departamental dichos antecedentes, pese a ser solicitado por el oficio TED SCZ/SIFDE/OAS N° 012/2018, debido a que respondieron por oficio COTAS GG/JE/N° 07/2018 de fecha 29/03/2018, afirmando de que: "El TED (...) no es competente para supervisar las elecciones de los delegados distritales" y adjuntando los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PRES-DNJ-102/2012 de fecha 05 de marzo de 2012. ✓ COTAS GG-14/2012 de fecha 08 de febrero de 2012

Las asociadas/os que hubiesen ocupado los cargos de Directoras/es, Delegadas/os Distritales, solo necesitan habilitarse mediante carta de solicitud presentada con no menos de 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada de la Asamblea Ordinaria , adicionalmente a lo indicado también deberán cumplir con los numerales 2, 3, 4, 6, 12, 13 y 15 del 63 y 81 del Estatuto de COTAS R.L.	SI	El 17/03/2016, se postularon al cargo de Delegados Distritales quienes ocupaban los cargos de Directoras/es y/o Delegadas/os, según el punto 3 del Acta notarial circunstanciada de fecha 16/03/2016.
---	----	---

De lo relacionado anteriormente, es pertinente señalar que luego de analizar del sistema electoral de COTAS R.L. se concluye que su proceso electoral tiene dos grandes fases. La primera fase consiste en la elección de sus 80 delegados y delegadas distritales que son los responsables de nominar los candidatos y posteriormente elegir a las nuevas autoridades de administración y vigilancia. La segunda fase abarca desde la emisión de la convocatoria a Asamblea General de Delegados, hasta la proclamación de los resultados finales y posesión de las nuevas autoridades electas.

3. Con relación a la verificación del cumplimiento de la norma estatutaria de la cooperativa, se efectúa el siguiente análisis:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
El Fin.- La finalidad de elegir (4) cuatro consejeros de administración y de (6) seis consejeros de vigilancia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Estatuto, conforme al Reglamento Electoral.	SI		Se eligieron cuatro consejeros de administración y seis consejeros de vigilancia, el 27 de abril de 2018.
Forma de Elección.- El consejo de administración y vigilancia parcial, será elegida en Asamblea General Ordinaria, por votación delegada y Votación Múltiple, dicha elección será administrada por la Junta Electoral, conforme al Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico.	SI		✓ La elección parcial fue realizada la elección en Asamblea General Ordinaria, de fecha 12 y 27 de abril de 2018. ✓ El voto delegado fue ejercido por Delegados Distritales y Natos. ✓ Cada delegado voto por varios al mismo tiempo, ejerciendo el derecho de Votación Múltiple.
Periodo de Elección: El Consejo de Administración, ejercerá sus funciones por 6 años, computable del momento de la posesión por la junta electoral, sin reelección continua (Art. 61 del E.). Renovará parcialmente cada 2 años (Art. 62 del E.), por ausencia definitiva ocuparán el cargo por el tiempo restante que a su predecesor le correspondía (Art. 68) y Disposición Final Primera. Los Consejeros de Vigilancia ejercerán sus funciones por 4 años, computable del momento de la posesión por la junta electoral, sin reelección continua (Art. 79) y Disposición Final Segunda. El C.V. renovará parcialmente cada dos años debiendo elegirse a tantas nuevas consejeras/ros como aquellas consejeras/os salientes que hayan cumplido con el periodo de cuatro años de sus funciones. (Art. 80).	SI		Se ha verificado que efectivamente realizan sus elecciones parciales cada dos años, los mismos se pueden corroborar en los siguientes informes: 1) Gestión 2014 , la elección fue realizada el 25/05/2014 , validada por Resolución TSE-RSP N° 0261/2014 de 17/06/2014. 2) Gestión 2016 , la elección fue realizada el 22/04/2016 , validada por Resolución TED-SCZ-CSP N° 012/2016 de 03/05/2016. 3) Gestión 2018 , en proceso de supervisión, es este informe.
Requisitos de Consejeros: Los requisitos para ser consejero de administración están establecidos en el Art. 63 del E. y Art. 22 del R.E. Los requisitos para ser consejero de vigilancia están establecidos en el Art. 81 del E. y Art. 22 del R.E.	SI		De acuerdo a la documentación presentada por la Junta Electoral, se puede verificar que los nominados y electos cumplen con los requisitos exigidos en el Art. 63, 81 del E. y 22 del R.E. (Ver a detalle Anexo 2)
Convocatoria: El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias de Delegados (Art. 47 del E.)	SI		La convocatoria esta emitida por el Secretario y Presidente del Consejo de Administración, Jorge Ernesto Ávila Antelo e Ivan Nicolás Uribe Rivero.

<p>Tiempo.- La convocatoria se emite con no menos de 10 días ni más de 15 días de anticipación. (Art. 47 del E.)</p>	<p>SI</p>	<p>La convocatoria fue emitida dentro del plazo establecido en el Art. 47 del Estatuto, al ser emitido el 01 de abril de 2018.</p>
<p>Publicación.- Será publicado por 3 medios de prensa escrita a nivel departamental por una sola vez, así como también en la página web de cotas, y el portal de faceboock. (Art. 47 del E.),</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo a las Paginas de los periódicos presentados, se afirma que la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados, ha sido publicado por los siguientes medios de prensa escrita a nivel Departamental:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Periódico EL DÍA, de fecha 01/04/2018. (Convocatoria) ✓ Periódico EL DEBER, de fecha 01/04/2018. (Convocatoria) ✓ Periódico EL MUNDO, de fecha 17/04/2018. (Calendario Electoral) <p>Publicación de la Portal web de COTAS.</p>
<p>Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de las delegadas y delegados distritales. Se espera 1 Hora, la asamblea se realiza válidamente con el número de delegadas/os de distrito presentes. (Art. 44 del E.)</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo a la lista de control de asistencia de Delegados Distritales de fecha 27/04/2018, se puede corroborar que asistieron 92 Delegadas/os, es decir más de la mitad más uno.</p>
<p>Paso 1.- (Art. 54 del E.) Las nominaciones y elecciones para la renovación parcial del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, se realizaran en dos actos dentro de la Asamblea Ordinaria de Delegados que corresponda sea electiva, de acuerdo a lo definido en las Disposiciones Finales de este Estatuto.</p> <p>En el primer acto se llevaran a cabo las nominaciones de los posibles candidatos y candidatas. Hecho esto se realizará un cuarto intermedio de 15 días, durante los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los nominados y nominadas deberán confirmar a la Junta Electoral su interés en participar en el proceso electoral; b) Los nominados y nominadas deberán recabar, cumplir y entregar los requisitos previstos en los Arts. 63 y 81 de Este Estatuto, a la Junta Electoral para habilitarse como candidatos o candidatas. <p>La Junta Electoral deberá verificar el cumplimiento de aquellos requisitos. (Art. 54 del E.)</p> <p>En caso de que fuera necesario un cuarto intermedio más extenso, la junta electoral podrá extender el mismo mediante resolución fundada.</p> <p>Paso 2.- (Art. 54 del E.) A la conclusión del cuarto intermedio, se reinstalara la Asamblea Ordinaria de Delegadas y Delegados, con el propósito de conocer, de parte de la Junta Electoral, la nómina definitiva de candidatos y candidatas que hubieran cumplido los requisitos y proceder, sobre aquella base, a la elección de las nuevas Consejeras y Consejeros. La Asamblea Ordinaria de Delegadas y Delegados nominará, por mayoría absoluta de votos de las delegadas y delegados presentes, a las candidatas y candidatos a los consejeros de administración y vigilancia, en número triple de cada cargo a elegirse</p>	<p>SI</p>	<p>La Asamblea Ordinaria de Delegados se realizó en dos actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1er acto.- Se realizó el 12/04/2018, en el cual nominaron candidatos para el consejo de administración y Consejo de Vigilancia. ➤ Cuarto intermedio de 15 días.- tiempo que utilizaron para que la Junta Electoral, reciba documentación, habilite a los candidatos nominados y presente dichos antecedentes al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. ➤ 2do acto.- Se reinstalo la Asamblea el 27/04/2018, en el cual hizo conocer la nómina definitiva de las y los candidatos habilitados y se procedió a la elección de los mismos. <p>En el mismo acto al finalizar la votación realizaron se apertura la ánfora, hicieron el escrutinio y cómputo de votos, en presencia de Notario de Fe Publica y del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.</p>

De la verificación in situ del acto de votación y, en gabinete de la documentación presentada por la cooperativa, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por la Junta Electoral, ha cumplido lo estipulado en su Estatuto Orgánico.

4. Con relación a la verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la cooperativa, el informe técnico establece que la modalidad de elección aplicada por la cooperativa, fue realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Distritales y Natos para la elección parcial de Autoridades de

Administración o Vigilancia, mediante voto delegado, secreto y votación múltiple, definiéndose la votación por mayoría simple, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18, 25 y 27 del Reglamento Electoral.

5. Respecto a la verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la cooperativa, se evidencia los siguientes aspectos:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada para el 12 de abril de 2018, misma que fue declarada en cuarto intermedio por 15 días, y reinstalándose el 27 de abril de 2018.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por la Junta Electoral, instancia que realizó sus actividades de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.-** La Junta Electoral de acuerdo a la convocatoria y calendario electoral, recepcionó en la Asamblea del 12/04/2018 los nombres de los nominados al cargo de Consejo de Administración y de Vigilancia. Los nominados a los consejos de administración y vigilancia que aceptaron su postulación, presentaron a la Junta Electoral la documentación que se requiere para ser habilitados como candidatos; habiendo sido los requisitos evaluados por la Junta Electoral.
- b) **La Elección de candidatos.-** Para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto delegado, secreto y múltiple, en dos papeletas de sufragio, una para el Consejo de Administración y la otra para el consejo de Vigilancia, se habilitó dos mesas con dos ánforas, que se usaron para depositar los votos de los asociados; al término de la votación la Junta Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos. Siendo el resultado de la elección del día viernes 27 de abril de 2018, el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
Pedro Miguel Cruz Pereyra	70	Electo
José Daniel Hurtado Domínguez	71	Electo
Fernando Medina Parada	11	
Eduardo Arturo Moreno Macedo	75	Electo
José Carlos Gutiérrez Klinsky	80	Electo
Luis Fernando Canedo Arias	10	
Ana María Cabrera Rosales	9	
Javier Urenda Gonzales	14	
VOTOS VALIDOS	88	
VOTOS NULOS	4	
VOTOS BLANCOS		
TOTAL VOTOS EMITIDOS	92	

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
Boris Yamil Talamas Roberts	84	Electo
Mauricio Domínguez Baldivieso	82	Electo
Teresa Ramos de Vásquez	73	Electo
Carlos Gustavo Limpías Urenda	18	
Ronald Saavedra Morales	5	
Jorge Alejandro Bendek Liaños	75	Electo
Jaime Vaca Pereira Porto	78	Electo
Sebastián Arauz Añez	85	Electo
Ana María Manrique de Hurtado	12	
María Inés Medrano Justiniano	14	
VOTOS VALIDOS	92	

VOTOS NULOS		
VOTOS BLANCOS		
TOTAL VOTOS EMITIDOS	92	

Fuente.- Extraído del Acta de elección, verificación in situ

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 27 de abril de 2018, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la cooperativa, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se realizó en el marco de las determinaciones de los Arts. 44, 47, 54, 63 y 81 del Estatuto Orgánico y Arts. 18, 22, 25 y 27 del Reglamento Electoral de la cooperativa.

6. Respecto a la aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, se verificó que para la elección parcial de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa, además del Estatuto y Reglamento Electoral, se aplicó las siguientes normas y procedimientos: Reglamento de Órganos Distritales de COTAS RL; así como las Resoluciones 01/208, 02/2018 y 03/2018, emitidas por la Junta Electoral.
7. Finalmente, verificadas todas las etapas del proceso de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

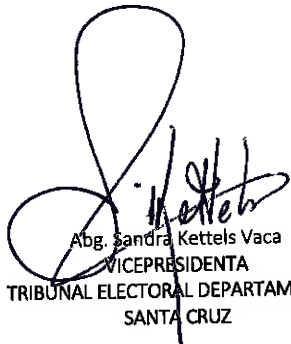
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 031/2018, de 17 de mayo de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, realizada el 27 de abril de 2018.


SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES SANTA CRUZ RL (COTAS RL)**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.


Regístrese, hágase saber y archívese.



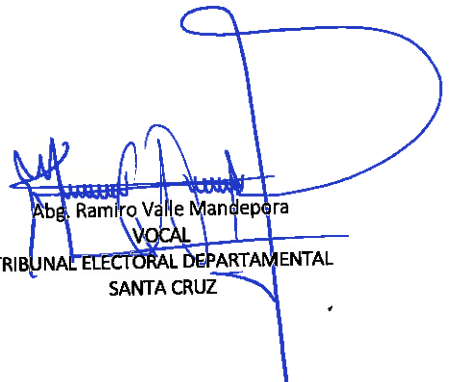
Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



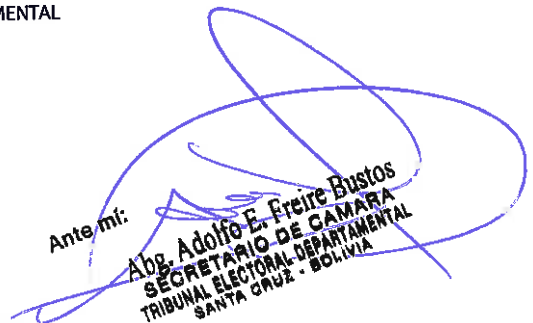
Msc. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA